GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N ° 1397 -2021-HRI/DE.

Resolución Directoral

Ica, 22 de Diciembre del 2021

VISTO:

El expediente administrativo 21-020661-001, que contiene la solicitud de Don **BURGOS BECERRA CESAR AUGUSTO,** sobre Pago de Vacaciones Truncas, del Régimen Laboral Contratación Administrativo de Servicios- CAS, Informe Técnico N° 362-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, Don **BURGOS BECERRA CESAR AUGUSTO**, solicita Pago de Vacaciones Truncas por haber laborado en esta institución como Director Administrativo del Hospital Regional de Ica, designado como Cargo de Confianza.

Que, con Informe Situacional N° 0184-2021-HRI-ORRHH/U.ESLE, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: Don **BURGOS BECERRA CESAR AUGUSTO,** ingreso a laborar a esta Institución el 10 de Febrero del 2021 según R.D. N° 147-2021-HRI/DE; como Director Administrativo del Hospital Regional, designado como Cargo de Confianza hasta el 29 de Noviembre del 2021, donde se le da por concluida la designación mediante según R.D. N° 1223-2021-HRI/DE; con un tiempo de servicios de 09 Meses y 18 días.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

...///

\\\...

Que, mediante Informe Técnico N° 362-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, se establece declarar **FUNDADO** la solicitud de Don **BURGOS BECERRA CESAR AUGUSTO**, sobre Pago de Vacaciones Truncas periodo 2021 por haber laborado en el Hospital Regional de Ica como Director Administrativo, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Designación CAS de Confianza, a partir del 10 de febrero del 2021, hasta el 29 de Noviembre del 2021, por un periodo de 09 meses y 18 días de servicios prestados al estado, y de acuerdo al cálculo del Reconocimiento y Pago de sus vacaciones truncas del periodo 2021 (09 meses y 18 días), haciende a la suma de S/ 5,600.00 (Cinco Mil, Seiscientos con 00/100 Soles).

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley N° 31084 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 151-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR por única vez a Don **BURGOS BECERRA CESAR AUGUSTO**, el importe de S/ 5,600.00 (Cinco Mil, Seiscientos con 00/100 Soles), por Concepto de Pago de Vacaciones Truncas por el periodo laborado de 09 meses y 18 días como Director Administrativo del Hospital Regional de Ica, bajo la modalidad del D.L. N° 1057.----------

ARTICULO SEGUNDO.- Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2° de la Ley N° 31084- Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2021.----------

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.----------

Regístrese y Comuníquese,

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
V°B°

JAGT/D.E. HRI.
ELCF/D.E.ADM.
FLQQ/J.ORRHH.
AACG/ABOG.UBPYRL

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
CMP. N° 62101